

Cartagena de Indias D. T. y C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES

Acción	ACCION DE GRUPO
Radicado	13-001-23-33-014-2019-00143-01
Accionante	REGINA ARRIETA CARMONA Y OTROS
Accionado	NACION – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
Magistrado Ponente	LUÍS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ
Asunto	DECRETO DE PRUEBAS

Estando el proceso de la referencia al Despacho, se dará apertura a la etapa probatoria de conformidad con el artículo 62 de la Ley 472 de 1998, teniendo en cuenta que el día seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020) (Fl.677-678), se llevó a cabo audiencia de conciliación que resultó fallida como consecuencia de no existir animo conciliatorio entre las partes.

DECRETO DE PRUEBAS

Procede el Despacho a estudiar las pruebas aportadas con la demanda y su contestación, así como las solicitudes de pruebas elevadas por las partes, para determinar la procedencia de su decreto.

En ese orden se tiene lo siguiente:

1. Pruebas del actor

- Oficios

1. La parte accionante solicita oficiar a los Colegios: COLEGIO INSTITUTO TECNICO IMPROSOCIAL SEDE BUENOS AIRES, la INSTITUCION EDUCATIVA ECOLOGICA EMMA CECILIA ARNOLD IETEECA, COLEGIO ESPIRITU SANTO, INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA TABOADA y INSTITUCION EDUCATIVA MARIA IMACULADA para que con fines probatorios envíen con destino a este proceso las informaciones que se indican a continuación:



- Informen si la jornada de vacunación contra VHP, era de carácter obligatoria.
 - Informen si el colegio, recibió alguna directriz del orden municipal, departamental o nacional, para la jornada de vacunación, remitiendo copia íntegra y legible, de la comunicación recibida, con destino a este proceso.
 - Informen si a los padres de familia o acudiente de las menores, se les informo sobre las jornadas de vacunación contra el Virus del Papiloma Humano, que se re remita copia de la comunicación.
 - Informen si se solicitó el consentimiento informado, de las menores o de sus padres de familia, para la aplicación de la vacuna del VHP.
 - Remitan copia, íntegra y legible, del listado de las alumnas que fueron vacunas contra el Virus Del Papiloma Humano, entre los años 2013 y siguientes.
 - Informen de quien recibieron la orden de adelantar la jornada de vacunación, y suministrar los nombres de los profesores que tenían la función de organizar a las niñas que iban a vacunar.
 - Remitan copia del historial académico de cada una de las alumnas que fueron vacunadas, y el estado físico, fisiológico y psiquiátrico en que se encontraban las alumnas desde el año 2012, 2013 y 2014.
2. Oficiar a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR - para que envíen con destino a este proceso las siguientes informaciones requeridas:
- Informe todo lo relacionado con la vacunación contra el Virus del Papiloma Humano, en el municipio del Carmen de Bolívar en el año 2013 y siguientes. Informando, el número de lotes de las vacunas que se enviaron al municipio, cual fue el medio de transporte utilizado para el envío de las vacunas, tiempo almacenamiento, cadena de frio, nombre del laboratorio que fabrico la vacuna, a que entidad o que funcionario del municipio del Carmen de Bolívar, se le hizo entrega de las vacunas, remitir copia de acta de entrega, informar en qué fecha fueron recibidas las vacunas por parte de la Gobernación de Bolívar.
3. Oficiar a la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DEL CARMEN DE BOLIVAR para con destino a este proceso certifique qué personas



oficial o particular recibió en el año 2012 y 2013, que fue remitido de la secretaria de SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, o del Ministerio de la SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL, para ser aplicadas a las alumnas de los colegios del Carmen de Bolívar.

- Certifique cuánto tiempo o días permaneció en esa secretaria de salud el lote de vacunas VPH.
 - Informen qué entidad pública o privada, tuvo en custodia las vacunas del VPH, y a cargo de qué personas estuvo el manejo, cuidado, transporte, y aplicación de la mencionada vacuna, indicado el nombre y cargo, y hasta cuando fueron llevadas las instituciones educativas, cuando le fueron enviadas por la secretaria departamental de salud, para ser aplicadas las alumnas de estos colegios, para los años 2012-2013.
4. Oficiar al MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL para que para con destino a este proceso, certifique mediante qué acto administrativo, se ordenó adquirir y en qué laboratorio el paquete o lote de vacunas contra el Virus del Papiloma Humano, que tuvo como destino la población del Carmen de Bolívar, con el fin de establecer, si este lote de vacunas específicamente fue adquirido con alteraciones, falsificaciones, vencidas o de otra calidad, que llegaron a producir unos daños adversos en cada una de las niñas, para los años 2012-2013.
 5. Oficiar a la SUPERINTENDENCIA DE SALUD NACIONAL, para con destino a este proceso, informe si ejerció la vigilancia y control del paquete de vacunas, contra el PAPILOMA HUMANO, que fue remitido al Carmen de bolívar, para ser aplicada a las alumnas de dicha población, para los años 2012-2013.
 6. Oficiar a la FISCALIA 11 SECCIONAL DEL CARMEN DE BOLIVAR, para que remita con destino a este proceso copia del expediente penal, que se lleve con ocasión del caso de las VACUNAS CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO, del Municipio del Carmen de Bolívar. Bajo radicado N°. 132446001117201400772.
 7. Oficiar al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, para que, con destino a este proceso, practique en cada uno de las menores, exámenes físicos, y valoración psiquiátrica, para establecer los daños de salud mental y físicos, que produjo en ellas la aplicación de la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano.



8. Oficiar a la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, del municipio del Carmen de Bolívar para que, con destino a este proceso, certifique, el número de menores atendidas en esta institución, por el caso de las vacunas contra el Virus del Papiloma Humano, así con las fechas en que fueron atendidas, los síntomas presentados, y dictamen de valoración médica, y si aún siguen atendiendo a estas menores por los mismos síntomas.
9. Oficiar a la E.S.E CENTRO DE SALUD GIOVANI CRISTINI, del Carmen de Bolívar, para que, con destino a este proceso, informe mediante certificación, el número de los menores atendidos en esta institución, por el caso de las vacunas contra el virus del papiloma humano, así con las fechas en que fueron atendidas, los síntomas presentados, y dictamen de valoración médica, y si aún siguen atendiendo a estas menores por los mismos síntomas.

Las anteriores solicitudes de pruebas, por reunir los requisitos legales se decretarán; sin embargo, se negará la solicitud contenida en el numeral 7 relativa a oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal, para que practique valoración física y psiquiátrica a las menores a quienes se les aplicó la vacuna contra el VPH para los años 2012-2013; y en su lugar, de oficio se decretará la práctica de un dictamen pericial por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal sobre las menores que se indican a continuación, con el fin de valorar los efectos físicos y psiquiátricos que en ellas produjo la aplicación de la citada vacuna:

- a) YESENIA DEL CARMEN VELAZQUEZ OCHOA, identificada con C.C .1.001.798.536
- b) DANIELIS PATRICIA TORRES MONTES, identificada con Tarjeta de identidad 1.007.375.570
- c) YULIETH PAOLA MARTINEZ LAMBRAÑO, identificada con tarjeta de identidad 1.002.441.107
- d) EMILIS JOHANA MARTINEZ, identificada con tarjeta de identidad 1.007.139.498
- e) SURLEIDIS JUDITH NOVOA HERNANDEZ, identificada con tarjeta de identidad 1.002.334.102
- f) LINA MARCELA HERNANDEZ PEREZ, identificada con tarjeta de identidad 1.010.106.628
- g) MARIA JOSE MARIOTA ZABALETA, identificada con tarjeta de identidad 1.007.139.210



- h) NAYELIS JUDITH GARCIA FERNANDEZ, identificada con tarjeta de identidad 1.007.139.291
- i) DARY LUZ CARDENAS ARROYO, identificada con tarjeta de identidad 1.050.276.396
- j) LIBETH PAOLA RAMIREZ SOLANO, identificada con tarjeta de identidad 1.007.434.892.

Para lo anterior se le concederá al Instituto Nacional de Medicina Legal un término de quince (15) días.

- Declaración de Parte.

Así mismo el accionante solicitó la declaración de parte del grupo de afectadas.

La anterior solicitud de prueba, por reunir los requisitos legales, en especial el artículo 191 del CGP, se decretará la declaración de parte de las siguientes personas:

- a) YESENIA DEL CARMEN VELAZQUEZ OCHOA, identificada con C.C .1.001.798.536
- b) DANIELIS PATRICIA TORRES MONTES, identificada con Tarjeta de identidad 1.007.375.570
- c) YULIETH PAOLA MARTINEZ LAMBRAÑO, identificada con tarjeta de identidad 1.002.441.107
- d) EMILIS JOHANA MARTINEZ, identificada con tarjeta de identidad 1.007.139.498
- e) SURLEIDIS JUDITH NOVOA HERNANDEZ, identificada con tarjeta de identidad 1.002.334.102
- f) LINA MARCELA HERNANDEZ PEREZ, identificada con tarjeta de identidad 1.010.106.628
- g) MARIA JOSE MARIOTA ZABALETA, identificada con tarjeta de identidad 1.007.139.210
- h) NAYELIS JUDITH GARCIA FERNANDEZ, identificada con tarjeta de identidad 1.007.139.291
- i) DARY LUZ CARDENAS ARROYO, identificada con tarjeta de identidad 1.050.276.396
- j) LIBETH PAOLA RAMIREZ SOLANO, identificada con tarjeta de identidad 1.007.434.892

- Documentales



Así mismo el accionante aportó con la demanda documentos que serán analizados y valorados, según su mérito legal en la etapa procesal correspondiente. (Fl. 80-367).

- Testimoniales

El accionante solicitó los testimonios de las señoras DANIELA BERRIO QUINTERO Y SANDRA BALOCO VARGAS; por reunir los requisitos del artículo 212 del CGP, se decretará dicha prueba.

2. Pruebas de la parte accionada- Ministerio de Educación Nacional

-Oficios

La parte accionada solicita oficiar a las entidades que profirieron los documentos presentados por la parte demandante, para verificar su autenticidad siendo las siguientes entidades:

1. Oficiar a E.S.E CENTRO DE SALUD GIOVANI CRISTINI para que remita con destino a este proceso los documentos que se indicarán a continuación; con la finalidad de confrontarlos con los aportados por la parte demandante y establecer la autenticidad de estos:
 - Historia clínica de YESENIA DEL CARMEN VELAZQUEZ OCHOA, de fechas (8 agosto de 2016; 26 agosto de 2015; 7 septiembre 2017;12 junio de 2018)
 - Historia clínica de LINA MARCELA HERNANDEZ PEREZ de fechas (22 septiembre de 2014; 4 septiembre de 2017)
2. Oficiar a E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN para que remita con destino a este proceso los documentos que se indicarán a continuación; con la finalidad de confrontarlos con los aportados por la parte demandante, y establecer la autenticidad de estos:
 - Historia clínica de YESENIA DEL CARMEN VELAZQUEZ OCHOA de fecha 21 marzo de 2017.
 - Historia clínica de DANIELIS PATRICIA TORRES MONTES de fechas (8 octubre de 2016; 25 abril de 2016;14 agosto de 2017; 30 agosto de 2017)



- Historia clínica de YULIETH PAOLA MARTINEZ LAMBRAÑO de fechas (30 marzo de 2016; 19 abril de 2016; 6 mayo de 2016; 19 junio de 2016; 4 octubre de 2016 ; 28 octubre de 2016; 12 octubre de 2016; 10 julio de 2017; 12 julio de 2017; 14 noviembre de 2017; 10 enero de 2018; 20 septiembre de 2018; 25 septiembre de 2018; 11 octubre de 2018; 20 noviembre de 2018)
 - Historia clínica de SURLEIDIS JUDITH NOVOA HERNANDEZ de fechas (16 junio de 2015; 20 noviembre de 2016 ; 28 noviembre de 2016; 15 diciembre de 2016; 22 diciembre de 2016)
 - Historia clínica de NAYELIS JUDITH GARCIA FERNANDEZ de fechas (29 julio de 2016; 30 julio de 2016; 9 agosto de 2016; 7 septiembre de 2016 ; 11 octubre de 2016; 22 marzo de 2017; 24 julio de 2017)
 - Historia clínica de DARY LUZ CARDENAS ARROYO, de fechas (11 mayo de 2017; 8 noviembre de 2018)
 - Historia clínica de LIBETH PAOLA RAMIREZ SOLANO de fecha (18 noviembre de 2016).
 - Historia clínica de EMILIS JOHANA MARTINEZ de fechas (9 febrero de 2018; 20 septiembre de 2018)
 - Historia clínica de LINA MARCELA HERNANDEZ PEREZ de fechas (21 agosto de 2014; 1 septiembre de 2014; 15 octubre de 2014; 28 octubre de 2014)
3. Oficiar a FUNDACION CENTRO COLOMBIANO DE EPILEPSIA Y EMFERMEDADES NEUROLOGICAS – FIRE- para que remita con destino a este proceso los documentos que se indicarán a continuación; con la finalidad de confrontarlos con los aportados por la parte demandante, y establecer la autenticidad de estos:
- Historia clínica de YULIETH PAOLA MARTINEZ LAMBRAÑO, de fechas (25 agosto de 2016; 21 septiembre de 2016; 24 octubre de 2016).
 - Historia clínica de SURLEIDIS JUDITH NOVOA HERNANDEZ, de fecha (7 junio de 2016).
 - Historia clínica de NAYELIS JUDITH GARCIA FERNANDEZ, de fecha (6 diciembre de 2016).
 - Historia clínica de MARIA JOSE MARIOTA ZABALETA, de fecha (8 octubre de 2016).
4. Oficiar a E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE para que remita con destino a este proceso los documentos que se indicarán a continuación; con la finalidad de confrontarlos con los aportados por la parte demandante, y establecer la autenticidad de estos:



- Historia clínica de YULIETH PAOLA MARTINEZ LAMBRAÑO, de fecha (15 julio de 2017; 9 agosto de 2017).
5. Oficiar a E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN JUAN NEPOMUCENO para que envíe con destino a este proceso los documentos que se indicarán a continuación; con la finalidad de confrontarlos con los aportados por la parte demandante, y establecer la autenticidad de estos:
- Historia clínica de YULIETH PAOLA MARTINEZ LAMBRAÑO, de fecha (8 mayo de 2017).
6. Oficiar a FARO IPS CENTRO MEDICO para que remita documentos con destino a este proceso los documentos que se indicarán a continuación; con la finalidad de confrontarlos con los aportados por la parte demandante, y establecer la autenticidad de estos.
- Historia clínica de EMILIS JOHANA MARTINEZ, de fecha 12 septiembre de 2018.
 - Historia clínica de DARY LUZ CARDENAS ARROYO, de fecha 27 noviembre de 2018.
 - Historia clínica de YULIETH PAOLA MARTINEZ LAMBRAÑO, de fecha 27 noviembre de 2018.
7. Oficiar a FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS para que remita documentos, con destino a este proceso los documentos que se indicarán a continuación; con la finalidad de confrontarlos con los aportados por la parte demandante, y establecer la autenticidad de estos:
- Historia clínica de YULIETH PAOLA MARTINEZ LAMBRAÑO, de fecha (19 enero de 2017; 19 enero de 2016).
8. Oficiar a ASOCIACION MUTUAL SER para que remita documentos con destino a este proceso los documentos que se indicarán a continuación; con la finalidad de confrontarlos con los aportados por la parte demandante, y establecer la autenticidad de estos:
- Historia clínica de YULIETH PAOLA MARTINEZ LAMBRAÑO, de fechas (18 mayo de 2018 ; 18 agosto de 2018; 27 septiembre de 2018; 27 noviembre de 2019)



9. Oficiar a EDGAR HERNANDEZ MEJIA para que envíe con destino a este proceso los documentos que se indicarán a continuación; con la finalidad de confrontarlos con los aportados por la parte demandante, y establecer la autenticidad de estos:
 - Historia clínica de DANIELIS PATRICIA TORRES MONTES de fechas (17 noviembre de 2016 ; octubre 11 de 2016 ;enero 26 de 2017)
10. Oficiar al MINISTERIO DE SALUD para que certifique la autenticidad de los documentos presentados por la parte demandante:
 - Carnet de vacunación de YESENIA DEL CARMEN VELAZQUEZ OCHOA.
 - Carnet de vacunación de DANIELIS PATRICIA TORRES MONTES.
 - Carnet de vacunación de YULIETH PAOLA MARTINEZ LAMBRANO.
 - Carnet de vacunación de NAYELIS JUDITH GARCIA FERNANDEZ.
 - Carnet de vacunación de SURLEIDIS JUDITH NOVOA HERNANDEZ.
 - Carnet de vacunación de DARY LUZ CARDENAS ARROYO.
 - Carnet de vacunación de MARIA JOSE MARIOTA ZABALETA.
 - Carnet de Vacunación de LINA MARCELA HERNANDEZ PEREZ.
11. Oficiar al INSTITUTO EDUCATIVA GABRIEL GARCIA TABOADA para que envíe con destino a este proceso los documentos que se indicarán a continuación; con la finalidad de confrontarlos con los aportados por la parte demandante, y establecer la autenticidad de estos:
 - Certificado de estudio de YESENIA DEL CARMEN VELAZQUEZ OCHOA de fecha 30 julio de 2013.
 - Certificado de acta grado de DANIELIS PATRICIA TORRES MONTES de fecha 19 diciembre 2017.
 - Certificado de acta de grado de LINA MARCELA HERNANDEZ PEREZ de fecha 1 diciembre 2016
12. Oficiar al INSTITUTO EDUCATIVA JUAN FEDERICO HOLLMAN para que envíe con destino a este proceso los documentos que se indicarán a continuación; con la finalidad de confrontarlos con los aportados por la parte demandante, y establecer la autenticidad de estos:
 - Certificado de estudio de DANIELIS PATRICIA TORRES MONTES de fecha 24 octubre de 2016.



13. Oficiar al INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE PROMOCION SOCIAL para que envíe con destino a este proceso los documentos que se indicarán a continuación; con la finalidad de confrontarlos con los aportados por la parte demandante, y establecer la autenticidad de estos:

- Certificación de estudio de YULIETH PAOLA MARTINEZ LAMBRAÑO de fecha 12 abril de 2018.

14. Oficiar al INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ECOLOGICA EMMA CECILIA ARNOLD –IETEECA para que envíe con destino a este proceso copia de los documentos, para verificar la autenticidad de los documentos presentados por la parte demandante:

- Certificado de estudio de EMILIS JOHANA MARTINEZ de fecha 9 marzo de 2018.
- Certificación de grado de NAYELIS JUDITH GARCIA FERNANDEZ de fecha 7 de diciembre del 2018.

15. Oficiar a UNIDAD DE SALUD MENTAL CEMIC para que remita con destino a este proceso los documentos que se indicarán a continuación; con la finalidad de confrontarlos con los aportados por la parte demandante, y establecer la autenticidad de estos:

- Historia clínica de YULIETH PAOLA MARTINEZ LAMBRAÑO, de fecha 10 septiembre de 2018.

16. Oficiar a JORGE LUIS VARGAS para que remita con destino a este proceso los documentos que se indicarán a continuación; con la finalidad de confrontarlos con los aportados por la parte demandante, y establecer la autenticidad de estos:

- Historia clínica de YULIETH PAOLA MARTINEZ LAMBRAÑO, de fecha 14 noviembre de 2018.
- Historia clínica de EMILIS JOHANA MARTINEZ, de fecha 14 de noviembre de 2018.

17. Oficiar a CLINICA ESPECIALIZADA LA CONCEPCION S.A.S para que remita los documentos, con destino a este proceso los documentos que se indicarán a continuación; con la finalidad de confrontarlos con los aportados por la parte demandante, y establecer la autenticidad de estos:



- Historia clínica de YULIETH PAOLA MARTINEZ LAMBRAÑO, de fecha 14 noviembre de 2018.
- 18. Oficiar a CLINICA SAN FELIPE DE BARAJAS para que remita historia clínica de SURLEIDIS JUDITH NOVOA HERNANDEZ de fecha 29 julio de 2016 con destino a este proceso, para confrontarla con la aportada por la parte demandante, a fin de establecer la autenticidad de ésta.
- 19. Oficiar a CAJACOPI ARS para que remita historia clínica de SURLEIDIS JUDITH NOVOA HERNANDEZ de fecha 22 de abril del 2015 con destino a este proceso, para confrontarla con la aportada por la parte demandante, para determinar la autenticidad de esta.
- 20. Oficiar a REHABILITAR IPS para que remita historia clínica de NAYELIS JUDITH GARCIA FERNANDEZ, de fecha 13 septiembre de 2016 con destino a este proceso, para confrontarla con la aportada por la parte demandante, con la finalidad de establecer la autenticidad de esta.
- 21. Oficiar a IPS LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO-CLINICO para que remita historia clínica de DARY LUZ CARDENAS ARROYO, de fechas 15 noviembre de 2018 con destino a este proceso, para confrontarla con la aportada por la parte demandante, con la finalidad de establecer la autenticidad de esta.
- 22. Oficiar a DIAGNOSIS E.U – LABORATORIO CLINICO para que remita historia clínica de LIBETH PAOLA RAMIREZ SOLANO, de fechas (26 agosto de 2014; 20 octubre del 2014) con destino a este proceso, para confrontarla con la aportada por la parte demandante, con la finalidad de establecer la autenticidad de esta.
- 23. Oficiar a EPS-S AMBUQ E.S.S que remita historia clínica de LIBETH PAOLA RAMIREZ SOLANO, de fecha 22 septiembre de 2014 con destino a este proceso, para confrontarla con la aportada por la parte demandante, con la finalidad de establecer la autenticidad de esta.
- 24. Oficiar a CORPORACION TOCANDO FONDO IPS para que remita historia clínica de LIBETH PAOLA RAMIREZ SOLANO de fecha 25 septiembre de 2014, con destino a este proceso, para confrontarla



con la aportada por la parte demandante, con la finalidad de establecer la autenticidad de esta.

25. Oficiar a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION para que envíe con destino a este proceso copia de los procesos adelantados ante ellos sobre las niñas afectadas presuntamente con el Virus de papiloma humano, para confrontarla con la aportada por la parte demandante, con la finalidad de establecer la autenticidad de esta.

3. Pruebas de la parte accionada- Ministerio de Salud y Protección Social

- Documentales

Así mismo el accionado aportó con la contestación documentos que serán analizados y valorados, según su mérito legal en la etapa procesal correspondiente. (Fl. 431-434).

4. Pruebas de la parte accionada-DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

- Testimoniales

El accionado solicitó los testimonios de MAGNOLIA DOVALE CABARCAS, JULIO CESAR LUNA Y ESTHER MARIA MERCADO BERMUDEZ.

La prueba solicitada será decretada, por reunir los requisitos previstos en el 212 del CGP.

- Documentales

Así mismo el accionado aportó con la contestación documentos que serán analizados y valorados, según su mérito legal en la etapa procesal correspondiente. (Fl. 459-671).

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: ÁBRASE el proceso a pruebas por el término de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 62 de la Ley 472 de 1998, y en consecuencia.

PRUEBAS DE LA PARTE ACCIONANTE



SEGUNDO : OFICIAR α:

1.- A los Colegios: COLEGIO INSTITUTO TECNICO IMPROSOCIAL SEDE BUENOS AIRES, la INSTITUCION EDUCATIVA ECOLOGICA EMMA CECILIA ARNOLD IETEECA, COLEGIO ESPIRITU SANTO, INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA TABOADA y INSTITUCION EDUCATIVA MARIA IMACULADA para que envíen con destino a este proceso las informaciones que se indican a continuación:

- Informen si la jornada de vacunación contra VHP, era de carácter obligatoria.
- Informen si el colegio, recibió alguna directriz del orden municipal, departamental o nacional, para la jornada de vacunación, remitiendo copia íntegra y legible, de la comunicación recibida, con destino a este proceso.
- Informen si a los padres de familia o acudiente de las menores, se les informo sobre las jornadas de vacunación contra el Virus del Papiloma Humano, que se re remita copia de la comunicación.
- Informen si se solicitó el consentimiento informado, de las menores o de sus padres de familia, para la aplicación de la vacuna del VHP.
- Remitan copia, íntegra y legible, del listado de las alumnas que fueron vacunas contra el Virus Del Papiloma Humano, entre los años 2013 y siguientes.
- Informen de quien recibieron la orden de adelantar la jornada de vacunación, y suministrar los nombres de los profesores que tenían la función de organizar a las niñas que iban a vacunar.
- Remitan copia del historial académico de cada una de las alumnas que fueron vacunadas, y el estado físico, fisiológico y psiquiátrico en que se encontraban las alumnas desde el año 2012, 2013 y 2014.

2.- A la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR - para que envíen con destino a este proceso las siguientes informaciones:

- Informe todo lo relacionado con la vacunación contra el Virus del Papiloma Humano, en el municipio del Carmen de Bolívar en el año 2013 y siguientes. Informando, el número de lotes de las vacunas que se enviaron al municipio, cual fue el medio de transporte utilizado para el envío de las vacunas, tiempo almacenamiento, cadena de frio, nombre del laboratorio que fabrico la vacuna, a



que entidad o que funcionario del municipio del Carmen de Bolívar, se le hizo entrega de las vacunas, remitir copia de acta de entrega, informar en qué fecha fueron recibidas las vacunas por parte de la Gobernación de Bolívar.

3. A la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DEL CARMEN DE BOLIVAR para con destino a este proceso certifique qué personas oficial o particular recibió en el año 2012 y 2013, que fue remitido de la secretaria de SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, o del Ministerio de la SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL, para ser aplicadas a las alumnas de los colegios del Carmen de Bolívar.
 - Certifique cuánto tiempo o días permaneció en esa secretaria de salud el lote de vacunas VPH.
 - Informen qué entidad pública o privada, tuvo en custodia las vacunas del VPH, y a cargo de qué personas estuvo el manejo, cuidado, transporte, y aplicación de la mencionada vacuna, indicado el nombre y cargo, y hasta cuando fueron llevadas las instituciones educativas, cuando le fueron enviadas por la secretaria departamental de salud, para ser aplicadas las alumnas de estos colegios, para los años 2012-2013.
4. AL MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL para que para con destino a este proceso, certifique mediante qué acto administrativo, se ordenó adquirir y en qué laboratorio el paquete o lote de vacunas contra el Virus del Papiloma Humano, que tuvo como destino la población del Carmen de Bolívar, con el fin de establecer, si este lote de vacunas específicamente fue adquirido con alteraciones, falsificaciones, vencidas o de otra calidad, que llegaron a producir unos daños adversos en cada una de las niñas, para los años 2012-2013.
5. A la SUPERINTENDENCIA DE SALUD NACIONAL, para con destino a este proceso, informe si ejerció la vigilancia y control del paquete de vacunas, contra el PAPILOMA HUMANO, que fue remitido al Carmen de bolívar, para ser aplicada a las alumnas de dicha población, para los años 2012-2013.
 - a. Oficiar a la FISCALIA 11 SECCIONAL DEL CARMEN DE BOLIVAR, para que remita con destino a este proceso copia del expediente penal, que se lleve con ocasión del caso de las



VACUNAS CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO, del Municipio del Carmen de Bolívar. Bajo radicado N°. 132446001117201400772.

- b. Oficiar al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, para que, con destino a este proceso, practique en cada uno de las menores, exámenes físicos, y valoración psiquiátrica, para establecer los daños de salud mental y físicos, que produjo en ellas la aplicación de la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano.
- c. Oficiar a la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, del municipio del Carmen de Bolívar para que, con destino a este proceso, certifique, el número de menores atendidas en esta institución, por el caso de las vacunas contra el Virus del Papiloma Humano, así con las fechas en que fueron atendidas, los síntomas presentados, y dictamen de valoración médica, y si aún siguen atendiendo a estas menores por los mismos síntomas.
- d. Oficiar a la E.S.E CENTRO DE SALUD GIOVANI CRISTINI, del Carmen de Bolívar, para que, con destino a este proceso, informe mediante certificación, el número de los menores atendidos en esta institución, por el caso de las vacunas contra el virus del papiloma humano, así con las fechas en que fueron atendidas, los síntomas presentados, y dictamen de valoración médica, y si aún siguen atendiendo a estas menores por los mismos síntomas.

TERCERO: NEGAR la solicitud relativa a oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal, para que practique valoración física y psiquiátrica a las menores a quienes se les aplicó la vacuna contra el VPH para los años 2012-2013; y en su lugar, de oficio se **DECRETA** la práctica de un dictamen pericial por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal sobre las menores que se indican a continuación, con el fin de valorar los efectos físicos y psiquiátricos que en ellas produjo la aplicación de la citada vacuna:

- k) YESENIA DEL CARMEN VELAZQUEZ OCHOA, identificada con C.C .1.001.798.536
- l) DANIELIS PATRICIA TORRES MONTES, identificada con Tarjeta de identidad 1.007.375.570



- m) YULIETH PAOLA MARTINEZ LAMBRAÑO, identificada con tarjeta de identidad 1.002.441.107
- n) EMILIS JOHANA MARTINEZ, identificada con tarjeta de identidad 1.007.139.498
- o) SURLEIDIS JUDITH NOVOA HERNANDEZ, identificada con tarjeta de identidad 1.002.334.102
- p) LINA MARCELA HERNANDEZ PEREZ, identificada con tarjeta de identidad 1.010.106.628
- q) MARIA JOSE MARIOTA ZABALETA, identificada con tarjeta de identidad 1.007.139.210
- r) NAYELIS JUDITH GARCIA FERNANDEZ, identificada con tarjeta de identidad 1.007.139.291
- s) DARY LUZ CARDENAS ARROYO, identificada con tarjeta de identidad 1.050.276.396
- t) LIBETH PAOLA RAMIREZ SOLANO, identificada con tarjeta de identidad 1.007.434.892.

Para lo anterior se le concede al Instituto Nacional de Medicina Legal un término de quince (15) días.

CUARTO: Declaración de Parte.

Por reunir los requisitos del artículo 191 del CGP, se decreta la declaración de parte de las siguientes personas:

- k) YESENIA DEL CARMEN VELAZQUEZ OCHOA, identificada con C.C .1.001.798.536
- l) DANIELIS PATRICIA TORRES MONTES, identificada con Tarjeta de identidad 1.007.375.570
- m) YULIETH PAOLA MARTINEZ LAMBRAÑO, identificada con tarjeta de identidad 1.002.441.107
- n) EMILIS JOHANA MARTINEZ, identificada con tarjeta de identidad 1.007.139.498
- o) SURLEIDIS JUDITH NOVOA HERNANDEZ, identificada con tarjeta de identidad 1.002.334.102
- p) LINA MARCELA HERNANDEZ PEREZ, identificada con tarjeta de identidad 1.010.106.628
- q) MARIA JOSE MARIOTA ZABALETA, identificada con tarjeta de identidad 1.007.139.210
- r) NAYELIS JUDITH GARCIA FERNANDEZ, identificada con tarjeta de identidad 1.007.139.291



- s) DARY LUZ CARDENAS ARROYO, identificada con tarjeta de identidad 1.050.276.396
- t) LIBETH PAOLA RAMIREZ SOLANO, identificada con tarjeta de identidad 1.007.434.892

QUINTO: Documentales

Así mismo el accionante aportó con la demanda documentos que serán analizados y valorados, según su mérito legal en la etapa procesal correspondiente. (Fl. 80-367).

SEXTO: Testimoniales

El accionante solicitó los testimonios de las señoras DANIELA BERRIO QUINTERO Y SANDRA BALOCO VARGAS; por reunir los requisitos del artículo 212 del CGP, se decretará dicha prueba.

PRUEBAS DE LA PARTE ACCIONADA- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SEPTIMO: OFICIAR a:

1. A la E.S.E CENTRO DE SALUD GIOVANI CRISTINI para que remita con destino a este proceso los documentos que se indicarán a continuación; con la finalidad de confrontarlos con los aportados por la parte demandante y establecer la autenticidad de estos:
 - Historia clínica de YESENIA DEL CARMEN VELAZQUEZ OCHOA, de fechas (8 agosto de 2016; 26 agosto de 2015; 7 septiembre 2017; 12 junio de 2018)
 - Historia clínica de LINA MARCELA HERNANDEZ PEREZ de fechas (22 septiembre de 2014; 4 septiembre de 2017)
2. A la E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN para que remita con destino a este proceso los documentos que se indicarán a continuación; con la finalidad de confrontarlos con los aportados por la parte demandante, y establecer la autenticidad de estos:



- Historia clínica de YESENIA DEL CARMEN VELAZQUEZ OCHOA de fecha 21 marzo de 2017.
 - Historia clínica de DANIELIS PATRICIA TORRES MONTES de fechas (8 octubre de 2016; 25 abril de 2016; 14 agosto de 2017; 30 agosto de 2017)
 - Historia clínica de YULIETH PAOLA MARTINEZ LAMBRAÑO de fechas (30 marzo de 2016; 19 abril de 2016; 6 mayo de 2016; 19 junio de 2016; 4 octubre de 2016 ; 28 octubre de 2016; 12 octubre de 2016; 10 julio de 2017; 12 julio de 2017; 14 noviembre de 2017; 10 enero de 2018; 20 septiembre de 2018; 25 septiembre de 2018; 11 octubre de 2018; 20 noviembre de 2018)
 - Historia clínica de SURLEIDIS JUDITH NOVOA HERNANDEZ de fechas (16 junio de 2015; 20 noviembre de 2016 ; 28 noviembre de 2016; 15 diciembre de 2016; 22 diciembre de 2016)
 - Historia clínica de NAYELIS JUDITH GARCIA FERNANDEZ de fechas (29 julio de 2016; 30 julio de 2016; 9 agosto de 2016; 7 septiembre de 2016 ; 11 octubre de 2016; 22 marzo de 2017; 24 julio de 2017)
 - Historia clínica de DARY LUZ CARDENAS ARROYO, de fechas (11 mayo de 2017; 8 noviembre de 2018)
 - Historia clínica de LIBETH PAOLA RAMIREZ SOLANO de fecha (18 noviembre de 2016).
 - Historia clínica de EMILIS JOHANA MARTINEZ de fechas (9 febrero de 2018; 20 septiembre de 2018)
 - Historia clínica de LINA MARCELA HERNANDEZ PEREZ de fechas (21 agosto de 2014; 1 septiembre de 2014; 15 octubre de 2014; 28 octubre de 2014)
3. A la FUNDACION CENTRO COLOMBIANO DE EPILEPSIA Y EMFERMEDADES NEUROLOGICAS – FIRE- para que remita con destino a este proceso los documentos que se indicarán a continuación; con la finalidad de confrontarlos con los aportados por la parte demandante, y establecer la autenticidad de estos:
- Historia clínica de YULIETH PAOLA MARTINEZ LAMBRAÑO, de fechas (25 agosto de 2016; 21 septiembre de 2016; 24 octubre de 2016).
 - Historia clínica de SURLEIDIS JUDITH NOVOA HERNANDEZ, de fecha (7 junio de 2016).
 - Historia clínica de NAYELIS JUDITH GARCIA FERNANDEZ, de fecha (6 diciembre de 2016).
 - Historia clínica de MARIA JOSE MARIOTA ZABALETA, de fecha (8 octubre de 2016).



4. A la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE para que remita con destino a este proceso los documentos que se indicarán a continuación; con la finalidad de confrontarlos con los aportados por la parte demandante, y establecer la autenticidad de estos:
 - Historia clínica de YULIETH PAOLA MARTINEZ LAMBRAÑO, de fecha (15 julio de 2017: 9 agosto de 2017).
5. A la E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN JUAN NEPOMUCENO para que envíe con destino a este proceso los documentos que se indicarán a continuación; con la finalidad de confrontarlos con los aportados por la parte demandante, y establecer la autenticidad de estos:
 - Historia clínica de YULIETH PAOLA MARTINEZ LAMBRAÑO, de fecha (8 mayo de 2017).
6. A la FARO IPS CENTRO MEDICO para que remita documentos con destino a este proceso los documentos que se indicarán a continuación; con la finalidad de confrontarlos con los aportados por la parte demandante, y establecer la autenticidad de estos.
 - Historia clínica de EMILIS JOHANA MARTINEZ, de fecha 12 septiembre de 2018.
 - Historia clínica de DARY LUZ CARDENAS ARROYO, de fecha 27 noviembre de 2018.
 - Historia clínica de YULIETH PAOLA MARTINEZ LAMBRAÑO, de fecha 27 noviembre de 2018.
7. A la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS para que remita documentos, con destino a este proceso los documentos que se indicarán a continuación; con la finalidad de confrontarlos con los aportados por la parte demandante, y establecer la autenticidad de estos:
 - Historia clínica de YULIETH PAOLA MARTINEZ LAMBRAÑO, de fecha (19 enero de 2017; 19 enero de 2016).
8. A la ASOCIACION MUTUAL SER para que remita documentos con destino a este proceso los documentos que se indicarán a continuación; con la finalidad de confrontarlos con los aportados por la parte demandante, y establecer la autenticidad de estos:



- Historia clínica de YULIETH PAOLA MARTINEZ LAMBRAÑO, de fechas (18 mayo de 2018 ; 18 agosto de 2018; 27 septiembre de 2018; 27 noviembre de 2019)
9. A EDGAR HERNANDEZ MEJIA para que envíe con destino a este proceso los documentos que se indicarán a continuación; con la finalidad de confrontarlos con los aportados por la parte demandante, y establecer la autenticidad de estos:
- Historia clínica de DANIELIS PATRICIA TORRES MONTES de fechas (17 noviembre de 2016 ; octubre 11 de 2016 ;enero 26 de 2017)
10. Al MINISTERIO DE SALUD para que certifique la autenticidad de los documentos presentados por la parte demandante:
- Carnet de vacunación de YESENIA DEL CARMEN VELAZQUEZ OCHOA.
 - Carnet de vacunación de DANIELIS PATRICIA TORRES MONTES.
 - Carnet de vacunación de YULIETH PAOLA MARTINEZ LAMBRAÑO.
 - Carnet de vacunación de NAYELIS JUDITH GARCIA FERNANDEZ.
 - Carnet de vacunación de SURLEIDIS JUDITH NOVOA HERNANDEZ.
 - Carnet de vacunación de DARY LUZ CARDENAS ARROYO.
 - Carnet de vacunación de MARIA JOSE MARIOTA ZABALETA.
 - Carnet de Vacunación de LINA MARCELA HERNANDEZ PEREZ.
11. Al INSTITUTO EDUCATIVA GABRIEL GARCIA TABOADA para que envíe con destino a este proceso los documentos que se indicarán a continuación; con la finalidad de confrontarlos con los aportados por la parte demandante, y establecer la autenticidad de estos:
- Certificado de estudio de YESENIA DEL CARMEN VELAZQUEZ OCHOA de fecha 30 julio de 2013.
 - Certificado de acta grado de DANIELIS PATRICIA TORRES MONTES de fecha 19 diciembre 2017.
 - Certificado de acta de grado de LINA MARCELA HERNANDEZ PEREZ de fecha 1 diciembre 2016
12. Al INSTITUTO EDUCATIVA JUAN FEDERICO HOLLMAN para que envíe con destino a este proceso los documentos que se indicarán a continuación; con la finalidad de confrontarlos con los aportados por la parte demandante, y establecer la autenticidad de estos:



- Certificado de estudio de DANIELIS PATRICIA TORRES MONTES de fecha 24 octubre de 2016.
13. A LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE PROMOCION SOCIAL para que envíe con destino a este proceso los documentos que se indicarán a continuación; con la finalidad de confrontarlos con los aportados por la parte demandante, y establecer la autenticidad de estos:
- Certificación de estudio de YULIETH PAOLA MARTINEZ LAMBRAÑO de fecha 12 abril de 2018.
14. A LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ECOLOGICA EMMA CECILIA ARNOLD –IETEECA para que envíe con destino a este proceso copia de los documentos, para verificar la autenticidad de los documentos presentados por la parte demandante:
- Certificado de estudio de EMILIS JOHANA MARTINEZ de fecha 9 marzo de 2018.
 - Certificación de grado de NAYELIS JUDITH GARCIA FERNANDEZ de fecha 7 de diciembre del 2018.
15. A LA UNIDAD DE SALUD MENTAL CEMIC para que remita con destino a este proceso los documentos que se indicarán a continuación; con la finalidad de confrontarlos con los aportados por la parte demandante, y establecer la autenticidad de estos:
- Historia clínica de YULIETH PAOLA MARTINEZ LAMBRAÑO, de fecha 10 septiembre de 2018.
16. A JORGE LUIS VARGAS para que remita con destino a este proceso los documentos que se indicarán a continuación; con la finalidad de confrontarlos con los aportados por la parte demandante, y establecer la autenticidad de estos:
- Historia clínica de YULIETH PAOLA MARTINEZ LAMBRAÑO, de fecha 14 noviembre de 2018.
 - Historia clínica de EMILIS JOHANA MARTINEZ, de fecha 14 de noviembre de 2018.
17. A LA CLINICA ESPECIALIZADA LA CONCEPCION S.A.S para que remita los documentos, con destino a este proceso los documentos que se



indicarán a continuación; con la finalidad de confrontarlos con los aportados por la parte demandante, y establecer la autenticidad de estos:

- Historia clínica de YULIETH PAOLA MARTINEZ LAMBRAÑO, de fecha 14 noviembre de 2018.
- 18. A la CLINICA SAN FELIPE DE BARAJAS para que remita historia clínica de SURLEIDIS JUDITH NOVOA HERNANDEZ de fecha 29 julio de 2016 con destino a este proceso, para confrontarla con la aportada por la parte demandante, a fin de establecer la autenticidad de ésta.
- 19. A CAJACOPI ARS para que remita historia clínica de SURLEIDIS JUDITH NOVOA HERNANDEZ de fecha 22 de abril del 2015 con destino a este proceso, para confrontarla con la aportada por la parte demandante, para determinar la autenticidad de esta.
- 20. A REHABILITAR IPS para que remita historia clínica de NAYELIS JUDITH GARCIA FERNANDEZ, de fecha 13 septiembre de 2016 con destino a este proceso, para confrontarla con la aportada por la parte demandante, con la finalidad de establecer la autenticidad de esta.
- 21. A la IPS LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO-CLINICO para que remita historia clínica de DARY LUZ CARDENAS ARROYO, de fechas 15 noviembre de 2018 con destino a este proceso, para confrontarla con la aportada por la parte demandante, con la finalidad de establecer la autenticidad de esta.
- 22. A DIAGNOSIS E.U – LABORATORIO CLINICO para que remita historia clínica de LIBETH PAOLA RAMIREZ SOLANO, de fechas (26 agosto de 2014; 20 octubre del 2014) con destino a este proceso, para confrontarla con la aportada por la parte demandante, con la finalidad de establecer la autenticidad de esta.
- 23. A la EPS-S AMBUQ E.S.S que remita historia clínica de LIBETH PAOLA RAMIREZ SOLANO, de fecha 22 septiembre de 2014 con destino a este proceso, para confrontarla con la aportada por la parte demandante, con la finalidad de establecer la autenticidad de esta.



24. A la CORPORACION TOCANDO FONDO IPS para que remita historia clínica de LIBETH PAOLA RAMIREZ SOLANO de fecha 25 septiembre de 2014, con destino a este proceso, para confrontarla con la aportada por la parte demandante, con la finalidad de establecer la autenticidad de esta.
25. A la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION para que envíe con destino a este proceso copia de los procesos adelantados ante ellos sobre las niñas afectadas presuntamente con el Virus de papiloma humano, para confrontarla con la aportada por la parte demandante, con la finalidad de establecer la autenticidad de esta.

PRUEBAS DE LA PARTE ACCIOANDA- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

OCTAVO: TÉNGASE como tales, según su mérito legal, los documentos aportados con la contestación visibles a folios 431-434.

PRUEBAS DE LA PARTE ACCIONADA- DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
Pruebas de la parte accionada-DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

NOVENO: DECRETAR los siguientes testimonios:

- MAGNOLIA DOVALE CABARCAS
- JULIO CESAR LUNA
- ESTHER MARIA MERCADO BERMUDEZ
-

DECIMO: TÉNGASE como tales, según su mérito legal, los documentos aportados con la contestación de la demanda visibles a folios 459-671.

DECIMO PRIMERO: LÍBRENSE por Secretaría los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ
Magistrado